

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/094/II/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2018

RECURRENTE: MANESITOS SERVICIOS S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de febrero de 2020.
"2020, 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

C. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE MANESITOS SERVICIOS S.C.

[REDACTED]

AVISO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD.

Previo a la prosecución de las actuaciones derivadas del Recurso de Revocación interpuesto por el C. [REDACTED] con el carácter de Representante Legal de la persona moral **MANESITOS SERVICIOS S.C.** se hace de su conocimiento que ésta **DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, procederá en sustitución de la Procuraduría Fiscal del Estado de Quintana Roo para el desahogo de las actuaciones subsecuentes que se originen con motivo del presente recurso, como consecuencia del inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; lo anterior, con motivo del inicio de vigencia de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el día 01 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Sexto Transitorio párrafo segundo inciso b) de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 y reformada mediante el Decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; artículo 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 punto número 1 inciso d), 8 primer y último párrafo, 20 párrafo primero fracción IV y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte, mediante escrito presentado en fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el C. [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal de la Persona Moral MANESITOS SERVICIOS S.C.** promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en términos de los artículos 116, 117, 120, 121, 122, 123 y 125 del Código Fiscal de la Federación contra el Primer requerimiento de Obligaciones Omitidas, de fecha 07 de julio de 2017; la Multa por Incumplimiento de las Obligaciones Fiscales con número de folio 100707176318827C73316, de fecha 29 de noviembre de 2017 por la cantidad total de [REDACTED] y la Multa por la presentación

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/094/II/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2018

RECURRENTE: MANESITOS SERVICIOS S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de febrero de 2020.
"2020, 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

Extemporánea de Obligaciones Fiscales de fecha 29 de noviembre de 2017, con número de folio 100707176318827C73316, por la cantidad de [REDACTED]

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I, inciso a), 121, 122, 123, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracción IV, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 Punto 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, las pruebas adicionales presentadas, así como la copia certificada del expediente administrativo ofrecida por la recurrente y remitida por la entonces Dirección General de Auditoría Fiscal.

Realizado el estudio de la resolución impugnada y analizadas que fueron las argumentaciones hechas valer por la recurrente y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo signado con el número de **RECURSO DE REVOCACIÓN RR-09/2018**, así como las pruebas ofrecidas por la recurrente, las cuales se valoran conforme al quinto párrafo del artículo 130 del Código Fiscal de la Federación, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/094/II/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2018

RECURRENTE: MANESITOS SERVICIOS S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de febrero de 2020.
"2020, 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 07 de julio de 2017, se solicitó al contribuyente la Presentación Extemporánea de las Obligaciones omitidas, mediante el Requerimiento de Obligaciones Omitidas, firmado por el entonces Recaudador de Rentas.

SEGUNDO.- Ante su incumplimiento, en fecha 29 de noviembre de 2017, el entonces Recaudador de Rentas, emitió la Multa por Incumplimiento de las Obligaciones Fiscales con número de folio 100707176318827C73316, por la cantidad total de [REDACTED]

TERCERO.- Asimismo, el 29 de noviembre de 2017, fue emitida la Multa con número de folio 100707176318827C73316, por la presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales, por la cantidad de [REDACTED]

CUARTO.- Derivado de lo anterior, el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral MANESITOS SERVICIOS S.C. interpuso recurso de revocación en fecha 12 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El recurso de revocación fue interpuesto dentro del término legal de 30 días que prevé el artículo 121 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, misma que fue presentada en fecha 12 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Mediante oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DRS/040/I/2020, de fecha 16 de enero de 2020, el Director de Recaudación del Municipio de Solidaridad, notificó a la contribuyente [REDACTED] que dejó sin efectos los actos siguientes:

- a) Requerimiento de Obligaciones Omitidas, de fecha 07 de julio de 2017, con número de control 100707176318827C73316.
- b) Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales con número de folio de control 100707176318827C73316, de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cantidad total de [REDACTED] con motivo de la omisión de declaración de pago provisional mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios; la declaración de pago provisional mensual del Impuesto sobre la renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios; declaración de pago provisional mensual del Impuesto sobre la renta (ISR) de Personas Morales del Régimen Federal y la declaración de pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al mes de mayo del año 2017.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/094/II/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2018

RECURRENTE: MANESITOS SERVICIOS S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de febrero de 2020.
"2020, 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

- c) Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales, de fecha 29 de noviembre del año 2017, con número de folio de control 100707176318827C73316, por la cantidad total de [REDACTED] correspondiente al mes de mayo de 2017
- d) Honorarios por notificación por la cantidad de [REDACTED] respecto a la Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales y de la Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales.

Por consiguiente, mediante oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DRS/113/I/2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Director de Recaudación de Solidaridad, remitió el acta de notificación de fecha 21 de enero de 2020, realizada a la C [REDACTED] respecto al oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DRS/040/I/2020, de fecha 16 de enero de 2020.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 124-A fracción IV y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, que literalmente establecen:

Artículo 124-A.- *Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

Artículo 133.- *La resolución que ponga fin al recurso podrá:*

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso.

En consecuencia, en estricto apego a los dispositivos normativos antes señalados, resulta **procedente el desechamiento del recurso de revocación promovido**, en virtud de actualizarse la hipótesis de sobreseimiento antes referida, toda vez que han cesado los efectos de la resolución impugnada, conforme a lo ordenado mediante oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DRS/040/I/2020, de fecha 16 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con apoyo en lo dispuesto por el artículo 124-A fracción IV y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO.- Se **SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por la contribuyente **MANESITOS SERVICIOS S.C.**, en contra de los siguientes actos de la

**REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/094/II/2020

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-09/2018

RECURRENTE: MANESITOS SERVICIOS S.C.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de febrero de 2020.
"2020, 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

autoridad fiscalizadora:

a) Requerimiento de Obligaciones Omitidas, de fecha 07 de julio de 2017, con número de control 100707176318827C73316.

■ Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales con número de folio de control 100707176318827C73316, de fecha 29 de noviembre de 2017, por la cantidad total ■

■ Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales de fecha 29 de noviembre del año 2017, con número de folio de control 100707176318827C73316, por la cantidad total de ■

d) Honorarios por notificación por la cantidad de ■
■ respecto a la Multa por Incumplimiento en las Obligaciones Fiscales y de la Multa por la Presentación Extemporánea de Obligaciones Fiscales.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 1-A fracción XIII y fracción XIV, 58 -A, 58-1 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.